"CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"

ESTUDIO PREVIO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA ELABORAR EL DOCUMENTO TÉCNICO CIENTÍFICO DENOMINADO "ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DE INGRESO POR HALLAZGOS, DECOMISOS Y ENTREGAS VOLUNTARIAS", A TRAVÉS DE PROCESOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA FAUNA SILVESTRE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.7 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DEMAYO DE 2015

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política establece en su artículo 8, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con los artículos 79, 80 y 95, numeral 8, que disponen que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Las Corporaciones Autónomas Regionales, conforme a los artículos 30 y 31 de la Ley 99 de 1993, tendrán la obligación de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, en ejercicio de éste precepto normativo, la entidad debe dar cumplimiento de manera oportuna, a todas las disposiciones que en materia ambiental se requieran; así mismo, debe ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos ambientales, según directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Del mismo modo, la Ley 99 de 1993 en el numeral 6 del artículo 31, establece entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. Lo anterior, en concordancia con el artículo 209 de la Carta Política, en cuanto a la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe ser desarrollada con fundamento en los principios de economía, celeridad, igualdad, moralidad, eficiencia,

imparcialidad y publicidad

Por otra parte, de acuerdo con el Decreto 1076 del 2015 en su artículo 2.2.1.1.14.1., y de conformidad con la Ley 99 de 1993, CORPONARIÑO debe ejercer las funciones de control y vigilancia, así como, impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente, de la flora silvestre y los bosques en particular, así como también en el artículo 2.2.1.2.1.2. en concordancia con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto 2811 de 1974), se asegura que las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social; por tal motivo es deber controlar la caza, venta, comercialización y tenencia ilegal de fauna silvestre.

Así mismo, es importante mencionar que la administración de los recursos que hacen parte de la oferta natural constituye un proceso complejo y dinámico, con problemas que amenazan la sostenibilidad y los servicios ecosistémicos; ocasionado por las limitantes para ejercer un control efectivo de control y vigilancia, la falta de conciencia ambiental, las condiciones y particularidades presentes en el departamento de Nariño, entre otros aspectos. Por lo tanto, CORPONARIÑO, como máxima autoridad ambiental del Departamento tiene a su cargo la ejecución de las políticas, planes y proyectos sobre los recursos naturales; encaminados al efectivo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar la sostenibilidad ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, CORPONARIÑO ha implementado doce (12) procesos que a su vez incluyen cuarenta y tres (43) procedimientos, de los cuales la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental tiene a cargo el Proceso denominado “LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES”. Por consiguiente, dentro del procedimiento: “***PERMISO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL Y DE FLORA SILVESTRE”***, se incluye la **atención de fauna silvestre y la realización de los respectivos protocolos para manejo post aprehensión**; donde su mayor objetivo es la implementación de procedimientos asociados a la atención de los ejemplares de fauna silvestre que ingresan a la Entidad ya sea por decomiso, rescate y/o entregas voluntarias, mediante la prestación de atención médica, atención biológica, rehabilitación y procedimiento de disposición final encaminada a garantizar el bienestar físico, biológico, comportamental y nutricional a todos los individuos, y los recursos necesarios para la preservación, lo anterior con miras a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2064 del 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones”* adicionalmente es de vital importancia la generación de información que permita adoptar medidas que promuevan la protección y bienestar de la fauna silvestre del departamento de Nariño.

De esta forma, la Corporación a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, determinó como necesidad generar el proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS E INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN Y GOBERNANZA PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO AL APROVECHAMIENTO, TRÁFICO Y COMERCIALIZACIÓN DE FAUNA Y FLORA Y ACCIONES EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA AMAZONIA"*,** en el cual se sustentan actividades como: la ejecución de retenes u operativos móviles articulados con Fuerza Púbica; operativización del procedimiento de Aprovechamiento Forestal en el marco del Proyecto Gobernanza Forestal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que señala entre otros el control, seguimiento y vigilancia de los recursos naturales, control a depósitos o establecimientos de transformación, consolidación de estadísticas forestales para el reporte al Sistema SIAC, específicamente del Subsistema SNIF; de igual manera garantiza seguimiento a las obligaciones establecidas de conformidad con las normas a los titulares de las licencias, permisos y/o autorizaciones otorgadas para el aprovechamiento de los recursos naturales como compensaciones forestales; Procesos Sancionatorios y Medidas Preventivas. Como también, adelantar actividades de sensibilización y educación ambiental, dirigida a personas que por falta de conocimiento o voluntad hacen uso de los recursos naturales sin cumplir con los requisitos, y desarrollar visitas técnicas con el propósito de atender los reportes de interacción negativa fauna silvestre – ser humano en jurisdicción del departamento de Nariño, específicamente a la evaluación de la pérdida del hábitat por deforestación.

Durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023, ingresaron al Hogar de paso un total de 246 individuos de fauna silvestre, correspondientes a 83 ejemplares de aves distribuidas en 40 especies, 128 ejemplares de mamíferos distribuidos en 23 especies, 34 ejemplares de reptiles distribuidos en 14 especies y una incautación de 386 aletas de tiburón, a los cuales se les prestó atención primaria, atención médica/biológica y liberación o reubicación como disposición final; de igual manera, en cumplimiento de la Estrategia Nacional de Prevención, Seguimiento, Control y Vigilancia Forestal, coordinó y ejecutó con Fuerza Pública un total de 170 puestos de control a la movilización de productos forestales, los cuales se llevaron a cabo en sitios e stratégicos definidos por esta Autoridad Ambiental.

En lo que va corrido del presente año, la entidad ha recibido un total de 101 ejemplares de fauna silvestre correspondientes a 30 aves, 38 mamíferos, 16 reptiles, 3 anfibios, actiniarios 2, equinodermos 9 y 3 peces y también se han recepcionado 83 huevos de garzas del ganado (**Bubulcus ibis**) producto de actividades de control y manejo de esta especie en el municipio de Pupiales Nariño.

Con base en lo anterior y con el fin de apoyar y brindar una continua ejecución de las actividades contempladas en el marco del proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS E INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN Y GOBERNANZA PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO AL APROVECHAMIENTO, TRÁFICO Y***

***COMERCIALIZACIÓN DE FAUNA Y FLORA Y ACCIONES EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA AMAZONIA"*,** así como, realizar la atención médica, atención biológica, rehabilitación, y procedimiento de disposición final encaminada a garantizar el bienestar físico, biológico, comportamental y nutricional a todos los especímenes de fauna silvestre del departamento de Nariño, que ha sido afectada por tenencia ilegal, tráfico y comercialización, se requiere como mínimo disponer de personal con amplia experiencia en fauna silvestre, como médicos veterinarios, zootecnistas, biólogos y auxiliares con experiencia en manipulación, atención clínica y recuperación de especímenes de fauna silvestre.

Lo cual demanda disponer de un equipo idóneo y con las condiciones requeridas de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2064 de 2010.

Al ser un tema tan complejo, **CORPONARIÑO** tiene la custodia de animales que ingresaron entre los años 2020 a 2023, algunos se encuentran aún en espera de disposición final, a pesar de los esfuerzos realizados por la Corporación, dado que su complejo manejo o condiciones específicas de cada ejemplar, no han permitido disponerlos a lugares de condiciones óptimas para su manutención, adicionalmente, existen animales que demandan condiciones nutricionales, de infraestructura y procesos de enriquecimiento especiales; en este entendido se debe garantizar a esos ejemplares iguales condiciones de atención y valoración optimas hasta definir su disposición final.

Aunado a lo anterior, el proyecto en mención contempla los siguientes compontes:

1. **FAUNA.**

De conformidad con el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.1., se establece que "*El presente Capítulo desarrolla el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en materia de fauna silvestre y reglamenta por tanto las actividades que se relacionan con este recurso y con sus productos"*, dentro de ese capítulo se relaciona las regulaciones respecto a este recurso, ámbitos de aplicación, administración y manejo, reglas para la protección y manejo, aprovechamiento, caza (científica, control, fomento).

De acuerdo con lo indicado anteriormente, este componente busca el fortalecimiento, control y vigilancia en todo el Departamento de Nariño, en lo relacionado a tráfico y tenencia ilegal de fauna silvestre, maltrato, interacción negativa fauna-ser humano, con el objetivo de conservar y proteger este importante recurso y generar conciencia de las comunidades con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

2. **FLORA.**

De acuerdo con el Decreto de 1076 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.2.1., se establece que "*El presente Capítulo tiene por objeto regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible"* y de manera particular en el artículo 2.2.1.1. 7.1 del Decreto en mención en lo relacionado al aprovechamiento forestal establece que *"Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud".*

Así mismo, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el desarrollo de actuaciones y actividades programadas en el proyecto, se relacionan directamente entre otros, con el catalizador denominado Justicia ambiental y gobernanza inclusiva, el cual tiene como objetivo, lograr un proceso que lleve a la revitalización de la naturaleza con inclusión social: conservación, manejo sostenible y restauración, como el freno a la deforestación y la transformación de otros ecosistemas y de igual forma con el **Plan de Gestión Ambiental Regional de CORPONARIÑO 2016 -2036: Línea Estratégica 1**. Gestión integral del territorio para proteger, conservar y recuperar el patrimonio natural costero, marino y continental del departamento; **Línea Estratégica 2.** Educación para la participación y la gobernanza ambiental y **Línea Estratégica 5.** Fortalecimiento de las capacidades institucionales y de la articulación y coordinación interinstitucional y comunitaria para la gestión ambiental.

Para atender todas las anteriores necesidades, sumadas al hecho de que se requiere de la atención a público de los usuarios, el procedimiento de permiso para aprovechamiento forestal y de flora silvestre, cuenta con un (1) profesional de planta en la sede central de la Corporación, conformado por la Gestora del procedimiento, quien debe realizar las funciones propias que le son asignadas por el manual de funciones y dos (2) técnicos operativos quienes desarrollan actividades en ejercicio de la autoridad ambiental, tales como visitas de inspección ocular, las cuales se llevan a cabo en atención a solicitudes externas e internas relacionadas con permisos, licencias y autorizaciones ambientales y PQRSD, situación que implica retrasos en los procesos y actividades propias del procedimiento, debido a la alta cantidad de trámites a desarrollar.

Con base en lo anterior, para dar cumplimiento a las metas y objetivos del procedimiento, y debido a que CORPONARIÑO, no cuenta con el personal suficiente, ni con toda la capacidad técnica, se prevé necesario aunar esfuerzos a través de la suscripción de un convenio especial de cooperación científica y tecnológica con una entidad de reconocida idoneidad, que acredite experiencia en el campo que se trata y con capacidad jurídica para poder suscribir este tipo de convenios, con interés en aportar y obtener resultados satisfactorios.

De esta manera, CORPONARIÑO solicitó la presentación de propuesta técnica y financiera a la FUNDACIÓN TERRITORIO SILVESTRE, persona jurídica identificada con Nit. 900.975.151-2, mediante la cual se contempla la elaboración de un documento técnico científico denominado "***ANALISIS DE LAS CAUSAS DE INGRESO POR HALLAZGOS, DECOMISOS Y ENTREGAS VOLUNTARIAS"*** esto a través de procesos de control y vigilancia de la fauna silvestre en el departamento de Nariño.

Por ende, la ejecución de este convenio busca recopilar y analizar la información correspondiente a los animales que ingresan a la Corporación, la cual se recopilara en primera instancia en las historias clínicas que permita su análisis respectivo, de tal manera que exista un insumo real para la toma de decisiones sobre los proyectos y programas futuros que impacten de manera positiva en la conservación de la fauna silvestre en el Departamento, a través de la recepción, atención, valoración y disposición final del 100% de los animales que se reportan e ingresan a CORPONARIÑO, mediante los diferentes procedimientos como hallazgos, entregas voluntarias y decomisos/incautaciones.

Es menester manifestar, que la formulación del documento técnico científico es de gran importancia tanto a nivel científico como social, pues el mismo genera un impacto significativo ya que a través del mismo se proporcionará información meritoria sobre la diversidad de especies afectadas, las causas de su ingreso y su procedencia geográfica.

Además, contribuirá al conocimiento de la biodiversidad regional al proporcionar información taxonómica, ecológica y de distribución de las especies rescatadas, soportada con métodos estadísticos (Moreno et al., 2011). Lo cual permitirá identificar los grupos taxonómicos más afectados y las áreas geográficas con mayor incidencia de problemas relacionados con la fauna silvestre en el departamento de Nariño. Ahora bien, es importante mencionar que los datos recopilados en el documento permitirán realizar un seguimiento de las poblaciones de fauna silvestre a lo largo del tiempo (Rodríguez et al., 2006), contribuyendo a la detección de cambios en la frecuencia de ingreso de ciertas especies, lo que puede indicar problemas de conservación o cambios en las presiones antropogénicas, en este sentido, al documentar las causas de ingreso de los animales, ayudará a identificar las principales amenazas que enfrentan las especies silvestres en la región (Trujillo et al., 2010) permitiendo desarrollar estrategias de conservación y mitigación más efectivas.

Finalmente, lo expuesto servirá como una herramienta educativa para sensibilizar y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de la conservación de la fauna silvestre y los impactos negativos de actividades como el tráfico ilegal y la tenencia de animales silvestres como mascotas (Monsalve et al., 2015). La información recopilada proporcionara una base sólida para la toma de decisiones por parte de las autoridades ambientales y otras entidades regionales (Sánchez et al., 2019). Esto facilitará el desarrollo de políticas y regulaciones más efectivas para la protección de la fauna silvestre.

Bajo este contexto, EL COOPERANTE a manera de contrapartida deberá elaborar el documento técnico científico denominado "***ANALISIS DE LAS CAUSAS DE INGRESO POR HALLAZGOS, DECOMISOS Y ENTREGAS VOLUNTARIAS",*** a través de la atención valoración y disposicion final de los animales reportados a la corporación autónoma regional de nariño**,** el cual debe contemplar la siguiente estructura, a saber:

1. Introducción.
2. Objetivos generales y específicos.
3. Metodología:

a. Ficha de la especie: Descripción de las características de cada una de las especies que ingresan al hogar de paso.

I. Fotografía del animal.
II. Procedencia.
III. Distribución: Lugar geográfico natural en Colombia correspondiente al departamento de Nariño.
IV. Causales de ingreso: Determinación de las razones por las cuales ingresan los animales.
V. Números de individuos ingresados: Número de ejemplares que han ingresado de la especie en el período de tiempo que corresponda al Convenio.
VI. Datos de ecología y comportamiento Taxonomía: Nombre de la especie, género, familia, orden al que pertenece, tipo de hábitat donde se encuentra la especie y ecología.
VII. Disposición final.

4. Conclusiones y recomendaciones.

El documento, deberá ser entregado a la supervisión en medio físico y digital.

Por su parte, dada la especialidad de las actividades a realizar EL COOPERANTE certifica a través de su propuesta, tener la infraestructura adecuada para el funcionamiento de Hogar de Paso, que en cumplimiento de la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010, se define como un espacio aislado a cargo de la autoridad ambiental que debe contar con una infraestructura mínima descrita en la presente Resolución, en donde se reciben temporalmente especímenes de especies silvestres aprehendidos, restituidos o decomisados, mientras pueden ser enviados al Centro de Atención y Valoración respectivo en caso de no ser técnicamente viable su liberación inmediata. Este espacio debe contar con regulación básica de la temperatura, corrientes de aire, humedad ambiental e iluminación natural, en el cual se disponen los

contenedores de los especímenes de acuerdo a sus requerimientos biológicos, y demás requerimientos que brinden a los ejemplares de fauna silvestre bienestar, confort y un ambiente y espacio donde estos puedan expresar comportamientos naturales acordes a su especie durante su estadía. Este hogar debe estar dispuesto y con las condiciones de acceso a Fuerza Pública y personal de CORPONARIÑO, para la entrega y recepción de fauna silvestre, el cual debe estar alejado de ruido, y de factores externos que puedan afectar la estancia de los animales, jaulas y espacios adecuados para el mantenimiento, evaluación, custodia, seguridad y tratamiento de todos los especímenes que se ingresan a la entidad mediante los procedimientos de hallazgo, entrega voluntaria o decomiso/incautación hasta definir su disposición final, así como también de los ejemplares existentes de vigencias anteriores.

Ahora bien, durante la vigencia 2023, el hogar de paso adelanto la atención de los animales que se describen a continuación:

Tabla flujo de animales vigencia 2023.			
Mes	**Ingresos**	**Egresos**	**Animales que permanecen 30 días**
Enero	7	2	28
Febrero	24	10	39
Marzo	19	6	39
Abril	13	4	26
Mayo	25	12	30
Junio	49	22	20
Julio	17	11	49
Agosto	19	10	31
Septiembre	21	6	26
Octubre	17	4	30
Noviembre	18	7	15
Diciembre	17	4	28
Promedio	20,5	8,2	30
PROMEDIO ANIMALES ATENDIDOS PERMANENTEMENTE MES A MES			30

En atención a la tabla es de vital importancia y deber legal para la presente anualidad, continuar con la atención integral de los animales en cumplimiento de los objetivos y metas planificadas en la Resolución No. 2064 del 2010, específicamente lo concerniente a la Guía técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de un Hogar de Paso así:

1. Registrar el ingreso del individuo en el Libro de Control para el Hogar de Paso.
2. Ubicar el ejemplar en un encierro y abrir registro de ingreso.
3. Valorar estado físico y garantizar la salud.
4. Monitorear.
5. Generar condiciones para disminuir estrés y promover consumo de alimento.
6. Registrar las adecuaciones dadas al encierro y condiciones al animal en el paso 5.
7. Según el grado de respuesta del ejemplar de fauna silvestre al manejo dado, elaborar concepto integral para proceder a la aplicación de protocolos de reubicación de liberación y/o eutanasia (muerte digna). Es importante señalar, que para la práctica de la eutanasia se debe contar con el concepto técnico emitido por parte del equipo técnico de la Corporación, quien deberá colocarlo en consideración del comité de bioética y/o equipo asignado por la Entidad. Por consiguiente, se deberá tener en cuenta examen físico, historia clínica y diagnóstico. Puesto que, si existiera desistimiento u objeción por parte del profesional a la ejecución de la práctica deberá describir las razones médicas debidamente justificadas que impiden realizar este procedimiento como disposición final.
8. Apoyar proceso de embalaje para transportar al ejemplar de manera que se asegure su bienestar y reduzca los riesgos de escape durante el traslado.
9. Apoyar con el anexo, en caso de ser direccionado al CAV, copia del registro con información de remisión del ejemplar incluyendo cadena de custodia si aplica.
10. En caso de liberación, archivar acta de Liberación y anexar copia en embalaje del animal.

Adicionalmente, el cumplimiento de metas en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, para finalmente, iniciar con el análisis de la información recolectada en la atención, valoración y concepto de disposición final, la cual reposará en las historias clínicas aperturadas, correspondientes a cada uno de los animales al ingreso de las instalaciones del hogar de paso, información la cual podrá ser de utilidad para la autoridad ambiental.

La ejecución del convenio se enmarca bajo la modalidad específica de convenios especiales de cooperación para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, con fundamento en el Decreto 393 de 1991, artículo 1 numeral 2 y el artículo 6, mediante el cual se autoriza a la Nación y sus entidades descentralizadas a celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación, para los propósitos señalados en el artículo segundo de ese decreto, en concordancia con el Decreto 591 de 1991 articulo 2 y 17 y la causal 10 del numeral 1

de la circular 06 de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

10. Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de **planes, estudios, estadísticas** y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.

Así las cosas, el documento técnico científico denominado "***ANALISIS DE LAS CAUSAS DE INGRESO POR HALLAZGOS, DECOMISOS Y ENTREGAS VOLUNTARIAS",*** es un instrumento de planificación y orientación de la gestión, que permite generar un inventario de los animales ingresados y atendidos en las instalaciones de la fundación Territorio Silvestre, que servirán para la toma de decisiones que propendan por la protección y bienestar de la fauna Silvestre del departamento, este proceso se llevará a cabo a través de la atención valoración y disposición final de los animales reportados a la corporación autónoma regional de Nariño, y acorde a lo establecido en la resolución 2064 de 2010, donde inicialmente la información será depositada en las historias clínicas, actas de recibo y entrega de los animales y posteriormente será analizado por parte del profesional y consignado en el documento antes mencionado.

Con base en lo anteriormente expuesto y para garantizar la disponibilidad de bienes y servicios ecosistémicos, desde la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, por medio de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, en la vigencia 2024, se requiere la suscripción de un convenio especial de cooperación científica y tecnológica, con una organización que acredite la capacidad financiera y jurídica, reconocida idoneidad y experiencia, de conformidad con el Decreto 393 de 1991, artículo 1, numeral 2 y el artículo 31, numeral 6 de la Ley 99 de 1993, mediante el cual se autoriza a la Nación y sus entidades descentralizadas a celebrar con los particulares y con otras entidades públicas y/o privadas de cualquier orden convenios especiales de cooperación, para los propósitos señalados en el artículo segundo del Decreto 393 de 1991, en concordancia con el Decreto 591 de 1991 articulo 2 y 17 y la causal 10 del numeral 1 de la Circular 06 de 2013, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1 Objeto del convenio: Aunar esfuerzos administrativos, humanos, técnicos y financieros para elaborar el documento técnico científico denominado "***ANALISIS***

DE LAS CAUSAS DE INGRESO POR HALLAZGOS, DECOMISOS Y ENTREGAS VOLUNTARIAS.", a través de procesos de control y vigilancia de la fauna silvestre en el departamento de Nariño".

2.1. Obligaciones del cooperante: Además de las obligaciones que por Ley se imponen, EL COOPERANTE deberá cumplir con las siguientes actividades:

2.1.1 Obligaciones específicas del cooperante:

1. Elaborar el documento técnico científico denominado ***ANALISIS DE LAS CAUSAS DE INGRESO POR HALLAZGOS, DECOMISOS Y ENTREGAS VOLUNTARIAS,"***. el cual deberá contener como mínimo la siguiente estructura:

 1. Introducción.
 2. Objetivos generales y específicos.
 3. Metodología:

 a. Ficha de la especie. (fichas informativas de cada una de las especies que ingresan al hogar de paso)

 - **I.** Fotografía del animal
 - **II.** Procedencia.
 - **III.** Distribución (lugar geográfico natural en Colombia y el departamento de Nariño)
 - **IV.** Causales de ingreso (determinación de las razones por las cuales ingresan los animales)
 - **V.** Números de individuos ingresados (Número de ejemplares que han ingresado de la especie en el período de tiempo que corresponda al proyecto).
 - **VI.** Datos de ecología y comportamiento (Taxonomía: Nombre de la especie, género, familia y orden al que pertenece. Tipo de hábitat donde se encuentra la especie y ecología
 - **VII.** Disposición final.

 4. Conclusiones y recomendaciones.

2. El documento técnico científico denominado "***ANALISIS DE LAS CAUSAS DE INGRESO POR HALLAZGOS, DECOMISOS Y ENTREGAS VOLUNTARIAS***", deberá ser entregada en medio físico y digital al supervisor.

3. Garantizar la infraestructura para la recepción, atención, valoración y emisión de concepto técnico de los animales que ingresen a la entidad acorde al cumplimiento

de la Resolución No. 2064 del 21 de octubre de 2010, donde se describen las características y espacios referentes al funcionamiento de hogar de paso descritos en la propuesta, además, de brindar a los ejemplares de fauna silvestre bienestar, confort y un ambiente y espacio donde estos puedan expresar comportamientos naturales acordes a su especie durante su estadía.

4. El conveniente para la atención integral de los animales, deberá tener en cuenta mínimo las siguientes pautas:

a. Registrar el ingreso del individuo en el Libro de Control para el Hogar de Paso.
b. Ubicar el ejemplar en un encierro y abrir registro de ingreso.
c. Valorar estado físico y garantizar la salud.
d. Monitorear.
e. Generar condiciones para disminuir estrés y promover consumo de alimento.
f. Registrar las adecuaciones dadas al encierro y condiciones al animal en el paso 5.
g. Según el grado de respuesta al manejo dado, emitir concepto para remitir ejemplar al CAV proceder a la aplicación de protocolos de liberación.
h. Apoyar proceso de embalaje para transportar al ejemplar de manera que se asegure su bienestar y reduzca los riesgos de escape durante el traslado.
i. Apoyar con el Anexo, en caso de ser direccionado al CAV, copia del registro con información de remisión del ejemplar incluyendo cadena de custodia si aplica.

5. Realizar la recepción, atención, evaluación y tratamiento del 100% de los animales que ingresan procedentes de decomisos, entregas voluntarias y/o abandono o rescate, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente para el manejo de fauna silvestre y en concordancia con las metas definidas dentro del Plan Institucional, el Decreto Único 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010, en lo concerniente a hogar de paso.

6. Realizar la atención integral de los especímenes que se han recepcionado en vigencias anteriores y que, por la gravedad de sus heridas o condiciones específicas de cada ejemplar, se encuentran en proceso de recuperación u observación.

7. Realizar el registro e ingreso de los individuos y subproductos de fauna silvestre recepcionados, conforme al formato de libro de ingreso en medio físico y virtual, diligenciando la información requerida, y de acuerdo con los campos y la información establecida en la Resolución 2064 de 2010. Cada ejemplar de fauna recepcionado, deberá contar con Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, historias clínicas, y demás formatos establecidos por la Entidad.

8. El contratista deberá garantizar el cuidado y custodia permanente las 24 horas del día, del 100% de los animales que se encuentren bajo la custodia de CORPONARIÑO

de vigencias anteriores, los procedentes de decomisos, entregas voluntarias y/o abandono o rescate, mientras dure la atención, tratamiento y medidas de recuperación inicial y hasta que la Corporación determine la forma de disposición final de los mismos. Para tales fines deberá garantizar las condiciones logísticas, de infraestructura y de seguridad necesarias.

9. El cooperante deberá brindar apoyo profesional desde los componentes médico veterinario, zootécnico y biológico a la Corporación para la determinación de la disposición final del 100% de los animales que ingresen, procedentes de decomisos, entregas voluntarias y/o abandono o rescate, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente para el manejo de fauna silvestre y en concordancia con las metas definidas dentro del Plan Institucional, el Decreto Único 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010.

10. El cooperante deberá en los casos clínicos que así lo requiera, establecer procesos de cuarentenas, tratamientos médicos, quirúrgicos, cirugías, y lo requerido, a la totalidad de los ejemplares de fauna silvestre recepcionados, en coordinación con el personal de CORPONARIÑO. Según la capacidad de la Fundación.

11. Elaborar concepto integral para proceder a la aplicación de protocolos de reubicación de liberación y/o eutanasia (muerte digna). Es importante señalar, que para la práctica de la eutanasia se debe contar con el concepto técnico emitido por parte del equipo técnico de la Corporación, quien deberá colocarlo en consideración del comité de bioética y/o equipo asignado por la Entidad. Por consiguiente, se deberá tener en cuenta examen físico, historia clínica y diagnóstico. Puesto que, si existiera desistimiento u objeción por parte del profesional a la ejecución de la práctica deberá describir las razones médicas debidamente justificadas que impiden realizar este procedimiento como disposición final.

12. En los casos necesarios deberá reportar a la Autoridad Ambiental la necesidad de realizar procedimientos de reubicación a centros especializados, para tales fines apoyará en la gestión ante diferentes Entidades que puedan estar en capacidad de recepcionar los mismos, siempre y cuando esto sea requerido por el gestor del procedimiento.

13. Optar por normas sanitarias que eviten enfermedades de tipo zoonóticas, estableciendo todos los protocolos de bioseguridad para el desarrollo del objeto contractual de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y sus Ministerios.

14. En coordinación con la supervisión y conforme a la verificación conjunta entre el personal del hogar de paso y personal designado por la Entidad, apoyar la liberación de los animales que después de los procesos antes señalados sean aptos tanto

clínico, comportamental, sanitaria y nutricionalmente para regresar a su medio natural, en el lugar de origen del cual fueron extraídos o en el lugar que previa evaluación corresponda a la zona de distribución de los especímenes. Todos los reportes de liberación deberán ser debidamente informados y documentados (registros de video y fotográficos), los soportes deberán reposar en los archivos que acompañen las historias clínicas correspondientes y acompañados por los Salvoconductos únicos nacional en línea para movilización emitidos por la Autoridad Ambiental. Queda expresamente prohibido realizar procesos de liberación sin contar con autorización expresa de la Autoridad Ambiental.

15. En coordinación con la supervisión y conforme a la verificación conjunta entre el personal del hogar de paso y profesionales que determine la Entidad, apoyar la toma de decisiones frente a procedimientos que, de acuerdo al estado de los animales de fauna silvestre, sean recomendados para la aplicación de alternativas de muerte digna.

16. Ejecutar procedimientos que garanticen la muerte digna de aquellos ejemplares que de acuerdo con la decisión de la Autoridad Ambiental deban ser realizados. Dichos procedimientos se realizan única y exclusivamente con autorización expresa de la Autoridad Ambiental. Los mencionados procedimientos deben ser debidamente documentados, los soportes deberán reposar en los archivos que acompañen las historias clínicas correspondientes. En aquellos casos en que la condición del animal requiere la aplicación de estas medidas de carácter urgente e inmediato, se deberá requerir autorización por el medio más expedito al Supervisor del convenio, quien podrá autorizar la realización de la misma. Luego de lo cual se procederá a realizar la documentación requerida.

17. Acompañar los procedimientos que se programen por parte de CORPONARIÑO y otras entidades de control y vigilancia, relacionadas con decomisos, y aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna silvestre; y generar el respectivo informe de las actividades realizadas.

18. Cuando sean recepcionados animales por parte de diferentes Autoridades a la Corporación tales como la Fuerza Pública, o cualquier otra persona natural o jurídica de derecho público o privado, adicionalmente a lo establecido en las obligaciones anteriores, deberá reportar de carácter inmediato dicha circunstancia a la Entidad. Igualmente generará los conceptos técnicos necesarios para la apertura de los procedimientos sancionatorios ambientales a que hubiera lugar. En procedimientos de decomiso, para la legalización de medidas preventivas en PASA o cuando medie noticia criminal se dispone de máximo un día para la emisión de los conceptos profesionales y remisión a la supervisión.

19. Todas las actividades que se ejecuten con ocasión del convenio deberán aplicar conocimientos médicos veterinarios, zootécnicos y biológicos de manera profesional y ética a la totalidad de los especímenes que sean entregados, procedentes de decomisos, entregas voluntarias y/o abandono, rescate y/o hallazgo para propender por un diagnóstico y atención oportuna.

20. Mantener actualizada la base de datos en medio físico (libro de control de ingresos actualizado y hoja de vida, etc.) y digital, correspondiente a los decomisos, entrega voluntaria y/o hallazgos de especies de fauna silvestre; y entregar el reporte mensualmente al supervisor del convenio; de conformidad con los soportes emitidos (Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, historias clínicas, y formatos establecidos por la Entidad).

21. El sitio dispuesto para la atención de los animales, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2064 de 2010 no podrá ser de acceso público, por lo cual no se permite el ingreso de particulares. Las actividades de control y monitoreo al sitio asignado deberán ser ejercidas por personal de la Entidad.

22. La información que se genere con ocasión del presente convenio pertenece a la Entidad, por lo cual no podrá suministrar de manera directa ningún tipo de información o documentación, sin autorización escrita de CORPONARIÑO.

23. El cooperante debe garantizar la custodia de los equipos médicos y otros elementos adquiridos por CORPONARIÑO en vigencias anteriores, los cuales serán entregados para uso del Hogar de Paso de Fauna Silvestre y una vez finalizado el plazo de ejecución el contratista deberá devolverlos a CORPONARIÑO en óptimas condiciones, salvo el deterioro normal del elemento por su uso. Para lo cual, el cooperante debe firmar el acta de recibo de entrega y de devolución.

24. El cooperante no podrá generar de manera independiente y autónoma, piezas gráficas o audiovisuales de los animales que le sean confiados con ocasión del convenio; ni mucho menos publicar a través de cualquier medio de comunicación o red social piezas gráficas o audiovisuales relacionadas con las actividades que se ejecutan con ocasión del convenio. Dichas actividades se podrán realizar con expresa autorización escrita del supervisor, siempre que se garantice y reconozca la participación de la Corporación y previa revisión del equipo de comunicaciones de la Entidad.

25. El cooperante deberá garantizar la realización de exámenes de laboratorios necesarios para la generación de los diagnósticos y evaluaciones médico veterinarias requeridas por los especímenes de fauna silvestre, tales como ecógrafo, radios X, máquina de anestesia, y demás que sean necesarios.

26. Garantizar la disposición final de residuos biológicos y peligrosos, con empresas con cuenten con las licencias y autorizaciones ambientales para tales fines.

27. Todas las actividades que se ejecuten deberán ser soportadas con las evidencias de cumplimiento conforme el procedimiento establecido en la Entidad o los formatos que le sean asignados.

28. Apoyar cuando sea designado, la atención a los requerimientos de solicitudes internas y externas allegadas a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental relacionadas a fauna silvestre en el marco del objeto contractual; y en la elaboración y consolidación de los informes y reportes relacionados con el Proyecto.

29. Presentar informes mensuales y un informe final que contenga el registro de las actuaciones adelantadas con sus respectivos soportes, en cumplimiento a su objeto contractual. Los informes deben contemplar de manera detallada, el número de animales que ingresan y se atienden, el procedimiento de ingreso, estado de los mismos y las evidencias de cumplimiento correspondientes de conformidad con los formatos establecidos.

30. Con los recursos aportados por la Corporación, se deberá efectuar la contratación del personal a cargo de la ejecución del Convenio, las hojas de vida del personal a vincular deberán ser previamente aprobadas por el supervisor conjuntamente con la firma del acta de inicio, esto con el fin de validar la idoneidad del personal encargado de la ejecución del convenio en consecuencia, será necesario contar como mínimo con el siguiente equipo:

a. Personal: Dos profesionales: un médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista y un biólogo. Y un técnico operativo, los cuales deberán tener una dedicación del 100 %, durante tres meses, quince días.

1. Biólogo:

Idoneidad: Título profesional en el área de la biología y tarjeta profesional vigente.

Experiencia: Título de posgrado en las áreas relacionadas en Conservación y Manejo de Vida Silvestre o dos años de experiencia profesional, adicional a ello deberá contar con 12 meses de experiencia profesional relacionada en manipulación y atención de fauna silvestre.

El profesional desde su perfil se encargará de las actividades relacionadas con el manejo y mantenimiento de condiciones de bienestar, evaluación comportamental y recolección de información.

2. Médico veterinario zootecnista y/o Zootecnista:

Idoneidad: Título profesional en las áreas de la medicina veterinaria y /o medicina Veterinaria y Zootecnia, con tarjeta profesional vigente.

Experiencia: Título de posgrado relacionado con el área de atención de fauna silvestre o dos años de experiencia profesional, adicional a ello deberá contar con doce 12 meses de experiencia profesional relacionada con la manipulación y atención de fauna silvestre.

El profesional desde su perfil se encargará de las actividades relacionadas con el manejo y atención médica y nutricional de los animales.

3. Mano de obra no calificada: Título de bachiller o 6 meses de experiencia relacionada con manipulación y logística de alimentación de los animales.

31. Con los recursos aportados por EL COOPERANTE se deberá contratar como contrapartida el siguiente profesional, la hoja de vida del personal a vincular se deberá presentar al momento de la firma del acta de inicio, la cual deberá ser previamente aprobadas por el supervisor, esto con el fin de validar la idoneidad del personal encargado de la ejecución del convenio:

a) Profesional CONTRAPARTIDA: Se contratará los servicios de un profesional médico veterinario, para lo cual deberá aportar título profesional, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios profesionales vigentes, adicionalmente, debe acreditar experiencia profesional de mínimo cinco (5) años en la atención y manejo de fauna silvestre.

Se contratará por el plazo de tres (3) meses, quince (15), con un 100% de dedicación, para que desde su perfil apoye en la elaboración del documento técnico científico denominado "***ANALISIS DE LAS CAUSAS DE INGRESO POR HALLAZGOS, DECOMISOS Y ENTREGAS VOLUNTARIAS.***", a través de procesos de control y vigilancia de la fauna silvestre en el departamento de Nariño.

32. Acatar las recomendaciones del supervisor del convenio y el equipo técnico designado para la revisión y aprobación del documento técnico científico denominado "***ANALISIS DE LAS CAUSAS DE INGRESO POR HALLAZGOS, DECOMISOS Y ENTREGAS VOLUNTARIAS.***".

2.2.2. Obligaciones Generales del COOPERANTE.

33. Realizar un aporte de CONTRAPARTIDA, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 24.500.000) M/CTE**, representados en

bienes y servicios, acorde al plan de inversión y obligaciones contractuales.

34. Abrir una cuenta corriente para el manejo de los recursos económicos, los cuales se ejecutarán de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Corporación Autónoma Regional Nariño- CORPORACIÓN.

35. Cumplir a cabalidad con lo establecido en los planes de inversión anexos, para lo cual se presentará al supervisor un cronograma de actividades detallado de la ejecución presupuestal.

36. Hacer devolución de los valores que CORPONARIÑO determine como no elegibles al encontrarse por fuera del plan de inversión o desborden el alcance del mismo. De igual manera procederá cuando los gastos sean inferiores a los valores presupuestados o no ejecutados.

37. Queda expresamente convenido que EL COOPERANTE asume con relación al personal y/o empresas que contrata todas las obligaciones derivadas del presente Convenio, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.

38. Presentar informes técnicos de ejecución mensual los cuales deben ser subidos a la plataforma de GESTOR-Banco de proyectos de CORPONARIÑO; estos informes deben tener como mínimo avances de las actividades establecidas en las obligaciones específicas Todos los informes deben ser subidos a la plataforma SECOP II en los tiempos requeridos dentro de la vigencia del convenio.

39. Presentar informes financieros mensuales, los cuales tendrán que ser avalados por el contador público contratado, para lo cual se aportará copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores vigentes. Estos informes deberán tener los siguientes soportes: (Hojas de vida de personal contratados para la ejecución del convenio acorde con el plan de inversión, extractos de bancos, libros de cajas, libro de bancos, conciliaciones bancarias, ejecución presupuestal, relación de gastos del proyecto y demás documentos que certifique la ejecución financiera). Todos estos soportes deben entregarse como justificación de gasto al aporte de CORPONARIÑO y contrapartida del cooperante.

40. Presentar un informe final con las actividades desarrolladas, con los respectivos soportes (Fichas técnicas, metodologías, metadatos, registro fotográfico, insumos utilizados, etc.) de acuerdo con los formatos establecidos por CORPONARIÑO.

41. Los resultados que se generen o deriven de la ejecución del convenio especial de cooperación, serán utilizados como herramienta para el fortalecimiento institucional y

cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal 2024 - 2027 de CORPONARIÑO.

42. IMAGEN INSTITUCIONAL. EL COOPERANTE, debe garantizar que se reconozca la imagen institucional de la Corporación Autónoma Regional de Nariño en el área de influencia del convenio, en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del desarrollo del mismo.

43. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para el desarrollo y ejecución del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones contractuales y legales.

44. EL COOPERANTE presentará los soportes necesarios para la liquidación del convenio.

2.3 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO.

1. Aportar la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE**.

2. Aportar la información existente en CORPONARIÑO, que sea requerida para la ejecución del Convenio y que no tenga el carácter de confidencialidad.

3. Brindar el apoyo técnico y administrativo necesario para la ejecución del objeto del convenio.

4. Participar en los diferentes espacios que se generen en torno al desarrollo del convenio.

5. Supervisar la ejecución del convenio la cual será ejercida por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental por parte del Ing. **PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE** o quien haga sus veces.

6. Realizar los desembolsos de acuerdo con los giros programados en la forma de pago, para lo cual se deberá especificar en los estados de cuenta que el supervisor entregue a la oficina de contabilidad las fuentes y valores de cada uno de los rubros que se tienen programados en las disponibilidades presupuestales del presente .

7. Desembolsar los recursos en una cuenta especial que EL COOPERANTE abrirá a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos.

8. Apoyar al COOPERANTE para afrontar problemas concretos que en materia del

manejo de recursos naturales y la ejecución del convenio se presenten y que requieren de la intervención y articulación de las entidades.

2.4 Plazo: El convenio tiene un plazo de tres (3) meses, quince (15) días, los cuales se contabilizan a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 Clase del convenio a celebrarse: Convenio Especial de Cooperación Científica y Tecnológica.

2.6 Lugar de Ejecución: El presente convenio se ejecutará en las instalaciones de la Fundación Territorio Silvestre, ubicada en la casa 63 A Barrio El Vergel, división 1, municipio de Chachagüí, departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto, Nariño.

2.7 Metodología: Para el cumplimiento del objeto contractual, EL COOPERANTE ejecutará las actividades planteadas acorde con las obligaciones contractuales y las establecidas en el Proyecto denominado: *"**ANALISIS DE LAS CAUSAS DE INGRESO POR HALLAZGOS, DECOMISOS Y ENTREGAS VOLUNTARIAS**"*, con la orientación de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, quienes definirán las acciones tendientes a la ejecución correcta del Convenio.

Por otra parte, EL COOPERANTE a manera de contrapartida deberá:

a) Elaborar documento "***ANALISIS DE LAS CAUSAS DE INGRESO POR HALLAZGOS, DECOMISOS Y ENTREGAS VOLUNTARIAS***". El documento técnico científico deberá contener como mínimo la siguiente estructura:

1. Introducción.
2. Objetivos generales y específicos.
3. Metodología:

a. Ficha de la especie. (Fichas informativas de cada una de las especies que ingresan al hogar de paso).

I. Fotografía del animal
II. Procedencia.
III. Distribución (lugar geográfico natural en Colombia y el departamento de Nariño)
IV. Causales de ingreso (determinación de las razones por las cuales ingresan los animales)
V. Números de individuos ingresados (Número de ejemplares que han ingresado de la especie en el período de tiempo que corresponda al proyecto).

VI. Datos de ecología y comportamiento (Taxonomía: Nombre de la especie, género, familia y orden al que pertenece. Tipo de hábitat donde se encuentra la especie y ecología

VII. Disposición final.

4. Conclusiones y recomendaciones.

El documento "***ANALISIS DE LAS CAUSAS DE INGRESO POR HALLAZGOS, DECOMISOS Y ENTREGAS VOLUNTARIA"*** deber ser entregado a la supervisión en medio física y digital.

Por su parte, dada la especialidad de las actividades a realizar EL COOPERANTE certifica a través de su propuesta, tener la infraestructura adecuada para el funcionamiento de Hogar de Paso, que en cumplimiento de la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010, se define como un espacio aislado a cargo de la autoridad ambiental que debe contar con una infraestructura mínima descrita en la presente Resolución, en donde se reciben temporalmente especímenes de especies silvestres aprehendidos, restituidos o decomisados, mientras pueden ser enviados al Centro de Atención y Valoración respectivo en caso de no ser técnicamente viable su liberación inmediata. Este espacio debe contar con regulación básica de la temperatura, corrientes de aire, humedad ambiental e iluminación natural, en el cual se disponen los contenedores de los especímenes de acuerdo a sus requerimientos biológicos, y demás requerimientos que brinden a los ejemplares de fauna silvestre bienestar, confort y un ambiente y espacio donde estos puedan expresar comportamientos naturales acordes a su especie durante su estadía.

Este hogar debe estar dispuesto y con las condiciones de acceso a Fuerza Pública y personal de CORPONARIÑO, para la entrega y recepción de fauna silvestre, el cual debe estar alejado de ruido, y de factores externos que puedan afectar la estancia de los animales, jaulas y espacios adecuados para el mantenimiento, evaluación, custodia, seguridad y tratamiento de todos los especímenes que se ingresan a la entidad mediante los procedimientos de hallazgo, entrega voluntaria o decomiso/incautación hasta definir su disposición final, así como también de los ejemplares existentes de vigencias anteriores.

Ahora bien, durante la vigencia 2023, el hogar de paso adelanto la atención de los animales que se describen a continuación:

Tabla flujo de animales vigencia 2023.			
Mes	**Ingresos**	**Egresos**	**Animales que permanecen 30 días**
Enero	7	2	28
Febrero	24	10	39
Marzo	19	6	39
Abril	13	4	26
Mayo	25	12	30
Junio	49	22	20
Julio	17	11	49
Agosto	19	10	31
Septiembre	21	6	26
Octubre	17	4	30
Noviembre	18	7	15
Diciembre	17	4	28
Promedio	20,5	8,2	30
PROMEDIO ANIMALES ATENDIDOS PERMANENTEMENTE MES A MES			30

En atención a la tabla es de vital importancia y deber legal para la presente anualidad, continuar con la atención integral de los animales en cumplimiento de los objetivos y metas planificadas en la Resolución No. 2064 del 2010, específicamente lo concerniente a la Guía técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de un Hogar de Paso así:

1. Registrar el ingreso del individuo en el Libro de Control para el Hogar de Paso.
2. Ubicar el ejemplar en un encierro y abrir registro de ingreso.
3. Valorar estado físico y garantizar la salud.
4. Monitorear.
5. Generar condiciones para disminuir estrés y promover consumo de alimento.
6. Registrar las adecuaciones dadas al encierro y condiciones al animal en el paso 5.
7. Según el grado de respuesta al manejo dado, emitir concepto para remitir ejemplar al CAV o proceder a la aplicación de protocolos de liberación y eutanasia.
8. Apoyar proceso de embalaje para transportar al ejemplar de manera que se asegure

su bienestar y reduzca los riesgos de escape durante el traslado.
9. Apoyar con el anexo, en caso de ser direccionado al CAV, copia del registro con información de remisión del ejemplar incluyendo cadena de custodia si aplica.
10. En caso de liberación, archivar acta de Liberación y anexar copia en embalaje del animal.

Adicionalmente el cumplimiento de metas en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, para finalmente, iniciar con el análisis de la información recolectada en la atención, valoración y concepto de disposición final, la cual reposará en las historias clínicas aperturadas, correspondientes a cada uno de los animales al ingreso de las instalaciones del hogar de paso, información la cual podrá ser de utilidad para la autoridad ambiental.

2.8 Resultados esperados:

1. Cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto ***FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS E INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN Y GOBERNANZA PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO AL APROVECHAMIENTO, TRÁFICO Y COMERCIALIZACIÓN DE FAUNA Y FLORA Y ACCIONES EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA AMAZONIA***
2. Recepción y tratamiento del 100% de especímenes de fauna silvestre; en concordancia con las metas definidas dentro del Plan de Acción Cuatrienal, el Decreto Único 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010.
3. Porcentaje (100%) de especímenes de fauna silvestre terrestre y/o acuática aprehendidos, restituidos o decomisados, con evaluación, atención, valoración, tratamiento y apoyo en la determinación de la opción para su disposición final por parte de la Autoridad Ambiental **(Resolución 2064 de 2010).**
4. Atención integral de los especímenes que se han recepcionado en vigencias anteriores y que, por la gravedad de sus heridas o condiciones específicas de cada ejemplar, se encuentran en proceso de recuperación u observación.
5. Aplicación de normas sanitarias adecuadas para evitar enfermedades zoonóticas.
6. Generación de herramientas que permitan la toma de decisiones más asertivas para los proyectos y programas que propendan por la protección y bienestar de la fauna Silvestre en el departamento de Nariño.

CAPITULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE.

El convenio a celebrarse se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA al tratarse de un convenio especial de cooperación de actividades científicas y tecnológicas, el cual encuentra sustento en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, que establece *"El Gobierno, en los niveles nacional,*

departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo", y en el artículo 2 numeral 4, literal de la Ley 1150 de 2007.

Puntualmente, se regula bajo la modalidad específica de convenios especiales de cooperación científica y tecnológica, de conformidad con el Decreto 393 de 1991, artículo 1, numeral 2 y el artículo 31, numeral 6 de la Ley 99 de 1993, mediante el cual se autoriza a la Nación y sus entidades descentralizadas a celebrar con los particulares y con otras entidades públicas y/o privadas de cualquier orden convenios especiales de cooperación, para los propósitos señalados en el artículo segundo del Decreto 393 de 1991, en concordancia con el Decreto 591 de 1991 articulo 2 y 17 y la causal 10 del numeral 1 de la Circular 06 de 2013, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

10. Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de **planes, estudios, estadísticas** y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.

CAPITULO CUARTO: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DELCONVENIO.

Teniendo en cuenta la definición de la necesidad, el objeto del futuro convenio especial de cooperación científica y tecnológica, así como las justificaciones legales que permiten fijar la modalidad de selección del cooperante se hace necesaria la contratación de una organización de reconocida idoneidad, entendida esta última como la experiencia con resultados satisfactorios en la ejecución de actividades relacionadas directamente con el objeto contractual

Adicionalmente, deberá acreditar que su objeto social esté relacionado con las obligaciones que se debe ejecutar con ocasión del convenio y no debe estar en curso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. De igual manera el representante legal deberá contar con facultades expresas para la celebración del futuro convenio.

Considerando que para la ejecución del convenio se hará disposición de recursos públicos, el ejecutor deberá acreditar capacidad financiera que respalde el valor de los

desembolsos que se prevén dentro del convenio, para lo cual deberá allegar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, suscrito por contador público y/o revisor fiscal en el caso que aplique, los cuales deberán anexar: tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios profesionales vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

El Cooperante a vincularse para la ejecución del presente convenio, deberá contar con la experiencia relacionada con los aspectos propios del objeto contractual por lo cual deberá acreditar la ejecución de al menos tres (3) convenios y/o contratos relacionados en el área del análisis de información, causales de ingreso a atención y valoración de animales, así como, en la atención clínica veterinaria, zootécnica y biológica de especies de fauna silvestre y en la elaboración de instrumentos de planificación para la conservación.

Atendiendo el análisis del riesgo previsto en el capítulo sexto y los desembolsos a efectuarse, el cooperante deberá constituir las garantías que se establecen en el capítulo séptimo del presente estudio previo.

De esta manera, CORPONARIÑO solicitó la presentación de propuesta técnica y financiera a la FUNDACION TERRITORIO SILVESTRE, persona jurídica identificada con Nit. 900.975.151-2, constituida por acta número 01 del 01 de marzo de 2016, suscrita por asamblea general de asociados, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 27111 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 25 de mayo de 2016, quien, de acuerdo al análisis de la documentación aportada por ella, cumple con los requisitos legales, teniendo en cuenta que se trata de una fundación, y que corresponde a una persona jurídica sin ánimo de lucro, información que se deriva del Certificado de Existencia y Representación de Entidades sin Ánimo de Lucro, expedido por la Cámara de Comercio de Pasto, el día 18 de junio de 2024.

Su objeto social está relacionado con el objeto del futuro convenio, ya que el mismo le permite:
43. OPERADOR DE PROYECTOS DE RESCATE, ATENCIÓN, VALORACIÓN Y REUBICACIÓN DE FAUNA SILVESTRE" 49. CONSULTOR Y OPERADOR DE CENTRSO DE BIENESTAR ANIMAL, HOGARES DE PASO DE ANIMALES DOMÉSTICOS, HOGAR DE PSO DE FAUNA SILVESTRE (CAV), CENTROS DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAVR). "58. DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y DINAMIZAR PROGRAMAS TECNOLÓGICOS, CIENTÍFICOS, ARTESANALES, CULTUIRALES Y SOCIALES QUE FORTALEZCAN LA CALIDAD DE VIDA, LA CULTURA Y EL DESARROLLO SOCIAL DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL ENTORNO.", "63. REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA AUMENTAR EL PATROMONIO Y LOGRAR ALCANZAR EL OBJETO DE LA FUNDACIÓN", 175 "CELEBRAR TODO CLASE DE ACTOS, CONTRATOS,

CONVENIOS Y ACUERDOS CON PERSONAS NATURALESY/O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SEAN NECESARIAS O ÚTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO", "106.ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA", "109. TRATAMIENTOS PARA LOS ANIMALES DOMESTICOS, ACCESORIOS Y EQUIPOS", ***"TODA ACTIVIDAD LICITA EN EL TERRITORIO NACIONAL.".***

Por otra parte, el representante legal cuenta con facultades para suscribir el presente convenio según estatutos de la fundación.

EL COOPERANTE y el representante legal para acreditar su capacidad jurídica, aportó certificación mediante el cual se declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

EL COOPERANTE, acredita contar con reconocida idoneidad, entendida esta última como la experiencia con resultados satisfactorios en la ejecución de actividades relacionadas directamente con el objeto contractual, para lo cual anexa los siguientes contratos:

a. Convenio No. 134 – 2022, suscrito con Animal Center, cuyo objeto es: *"Fundación Territorio Silvestre, se obliga a aunar esfuerzos administrativos, humanos, técnicos y financieros para ejecutar el proyecto "Análisis de la casuística de los pacientes atendidos en la Clínica Veterinaria Animal Center Campo y Hogar, a los cuales se les brindara valoración y tratamiento médico veterinario".*

b. Contrato No. 412 del 2020, celebrado con la Corporación Autónoma Regional de Nariño, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales en el área de medicina veterinaria y sanidad animal para la recepción, atención clínica veterinaria, zootécnica y biológica, de especies de fauna silvestre provenientes de decomisos, entregas voluntarias y abandonos a efectos de determinar su liberación o manejo y disposición final".*

c. Contrato No. 349 del 2023 celebrado con la Corporación Autónoma Regional de Nariño, cuyo objeto es: "Contratar los servicios profesionales en el área de medicina veterinaria y sanidad animal para la recepción, atención clínica veterinaria, zootécnica y biológica, de especies de fauna silvestre provenientes de decomisos, entregas voluntarias y abandonos a efectos de determinar su liberación o manejo y disposición final".

d. Contrato No. 2265-2020, celebrado con la Gobernación de Nariño cuyo objeto es: **"**Crear e implementar una red de veinte (20) municipios para la gestión del plan integral de gestión de cambio climático Nariño actúa por el clima 2019-2035 (PIGCCT) en el departamento de Nariño".

Para acreditar su capacidad financiera, EL COOPERANTE aportó los respectivos balances financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, donde se verifico con el siguiente indicie: Activo total deberá ser igual o superior a **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($23.333.334)** que corresponde al mayor desembolso del Convenio, suscrito por contador público y revisor fiscal en el caso que aplique, los cuales deberán anexar: tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios profesionales vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

Para el desarrollo del futuro convenio EL COOPERANTE, con base en la información suministrada por CORPONARIÑO (capítulo I y 2 del estudio previo), presentó propuesta técnica y financiera para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio, y asume el compromiso de presentar las hojas de vida del personal a vincular con la propuesta, esto con el fin de validar la idoneidad del personal encargado de la ejecución del convenio. Cabe resaltar que las hojas de vida del personal que desarrollara el estudio técnico científico se encontraran inmersas en la propuesta del mismo.

Adicionalmente, dada la especialidad del convenio a suscribir y las actividades a realizar la fundación presenta certificación de idoneidad en donde consta que cuenta con las instalaciones idóneas para la ejecución del objeto.

De conformidad con la necesidad definida en el capítulo primero del presente estudio previo, las actividades a ejecutar y de conformidad con el proyecto denominado: "***ANALISIS DE LAS CAUSAS DE INGRESO POR HALLAZGOS, DECOMISOS Y ENTREGAS VOLUNTARIAS"***, serán desarrolladas en las instalaciones de la Fundación Territorio Silvestre, ubicada en la casa 63 A Barrio El Vergel, división 1, municipio de Chachagüí, departamento de Nariño, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, quince (15) días.

4.1 Estructura del Análisis Económico:

Tratándose de un convenio especial de cooperación científica y tecnológica, el monto del convenio se estima conforme al valor proyectado de las actividades a desarrollar, este valor se determinó previo análisis financiero y económico de cotizaciones presentadas por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, de las cuales se seleccionó la más favorable para la entidad, es decir, la de menor valor, tal y como se relaciona a continuación:

1. MERCADO BASICO MENSUAL				COTIZACIÓN 1 FUNDACIÓN TERRITORIO SILVESTRE	COTIZACIÓN 2 ANIMAL CENTER	COTIZACIÓN 3 FUNDACIÓN ONIX AVC
ITEM	**PRODUCTO Y/O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR MES**	**VALOR MES**	**VALOR MES**
1	1 POLLO CON VISERAS25gr CAMARON, 25 gr PESCADO	30	unidad	$ 1.300.000	$ 1.290.000	$ 1.350.000
2	BANANOS	700	unid	$ 380.000	$ 410.000	$ 430.000
3	PAPAYA	30	unid	$ 131.250	$ 126.000	$ 108.000
4	GUAYABAS	150	unid	$ 72.500	$ 69.600	$ 72.000
5	MANGO	30	unid	$ 87.500	$ 84.000	$ 72.000
6	ZANAHORIA	210	unid	$ 31.250	$ 30.000	$ 36.000
7	LECHUGA	15	unid	$ 23.750	$ 22.800	$ 18.000
8	REMOLACHA	30	unid	$ 18.125	$ 17.400	$ 18.000
9	CHOCLOS	90	unid	$ 110.000	$ 105.600	$ 108.000
10	UVAS	3000	gr	$ 61.250	$ 58.800	$ 54.000
11	FRESAS	3000	gr	$ 65.000	$ 62.400	$ 72.000
12	UCHUVAS	1500	gr	$ 31.250	$ 30.000	$ 27.000
13	LACTOREEMPLAZADOR	1800	gr	$ 90.000	$ 86.400	$ 90.000
14	HARINA DE ARROZ CON VITAMINAS Y MINERALES	1500	gr	$ 35.000	$ 33.600	$ 36.000
15	VISCERAS	6000	gr	$ 36.250	$ 34.800	$ 36.000
16	HUEVOS TRIPLE A	240	unid	$ 186.250	$ 178.800	$ 176.400
17	TRANSPORTE MERCADO (Chachagui)	30	unid	$ 118.750	$ 114.000	$ 126.000
18	SEMILLAS	9000	gr	$ 40.000	$ 38.400	$ 36.000
19	CONCENTRADO	12000	gr	$ 96.250	$ 92.400	$ 90.000
20	HENO	30	bandejas	$ 45.000	$ 43.200	$ 43.200
21	PAPEL PERIODICO	180	unid	$ 143.750	$ 138.000	$ 129.600
22	VIRUTA	3	bulto	$ 57.500	$ 55.200	$ 61.200
23	TRANSPORTE HENO Y VIRUTA EN PASTO	30	unid	$ 35.000	$ 33.600	$ 30.600
24	ENRIQUECIMIENTOS	30	unid	$ 1.300.000	$ 1.250.000	$ 1.380.000
SUBTOTAL				$ 4.495.625	$ 5.800.000	$ 4.600.000
2. HOSPITALIZACION DE ANIMALES						
25	SERVICIO DE HOSPITALIZACION y/o cuarentena para animales, incluye implementos de aseo como desinfectantes, toallas, tapetes, jabones, arenas para disposicion de escrementos y cuidados paliativos nocturnos y fines de semana .	1	UNID	$ 6.310.000	$ 6.900.000	$ 7.100.000
SUBTOTAL				$ 6.310.000	$ 6.900.000	$ 7.100.000
3. SUPLEMENTOS Y OTROS MENSUAL						
ITEM	**PRODUCTO Y/O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR MES**	**VALOR MES**	**VALOR MES**
26	COMPLEJO MULTIVITAMINICO	600	ml	$ 42.500	$ 34.000	$ 40.800

27	SUPLEMENTO NUTRICIONAL	300	gr	$ 11.250	$ 9.000	$ 10.800
28	SUPLEMENTO NUTRICIONAL PARA AVES	90	gr	$ 12.500	$ 10.000	$ 12.000
29	COMPLEMENTO VITAMINICIO A BASE DE ACEITE DE HIGADO DE VACALAO	450	ml	$ 34.000	$ 17.000	$ 20.400
30	CALCIO	60	gr	$ 30.000	$ 10.000	$ 12.000
SUBTOTAL				$ 130.250	$ 80.000	$ 96.000
4. MEDICAMENTOS E INSUMOS POR INGRESO						
ITEM	**PRODUCTO Y/O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR MES**		
31	DESPARASITANTE INTERNO	1	dosis	$ 600	$ 576	$ 600
32	DESPARASITANTE EXTERNO	1	dosis	$ 600	$ 576	$ 600
33	VITAMINAS INY	1	dosis	$ 1.125	$ 1.080	$ 1.200
34	JERINGAS	4	Unidad	$ 1.500	$ 1.440	$ 1.200
35	AGUJAS	3	Unidad	$ 500	$ 480	$ 360
36	ALCOHOL	1	dosis	$ 113	$ 108	$ 120
37	ALGODÓN, CLORHEXIDINA, AGUA OX.	1	dosis	$ 625	$ 600	$ 480
38	ANESTESIA	1	Unidad	$ 10.000	$ 8.000	$ 9.000
39	GASA	3	Unidad	$ 375	$ 360	$ 360
40	FLUIDOTERAPIA	1	dosis	$ 13.750	$ 13.200	$ 12.000
41	GUANTES	2	pares	$ 1.125	$ 1.080	$ 960
42	MEDICACION ANALGESICO	5	Dosis	$ 2.000	$ 1.920	$ 1.800
43	MEDICACION ANTIBIOTICO	5	dosis	$ 3.125	$ 3.000	$ 3.000
44	MEDICACION TRATAMIENTO MISCELANEO BASICO	1	dosis	$ 2.875	$ 2.760	$ 2.400
SUBTOTAL				$ 38.313	$ 35.180	$ 34.080
PROMEDIO 30 ANIMALES MENSUALES				$ 1.149.375	$ 1.055.400	$ 1.022.400
5. METODOS DIAGNOSTICOS MENSUAL						
ITEM	**PRODUCTO Y/O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR MES**		
45	HEMOGRAMA	6	Unidad	$ 126.000	$ 116.000	$ 130.000
46	COPROLOGICO	5	Unidad	$ 85.000	$ 84.000	$ 86.000
47	RADIOGRAFIA	1	Unidad	$ 94.000	$ 93.000	$ 95.000
48	PRUEBA RAPIDA	1	Unidad	$ 61.000	$ 58.000	$ 55.000
SUBTOTAL				$ 366.000	$ 351.000	$ 366.000
6. DOTACION DE PERSONAL						
ITEM	**PRODUCTO Y/O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR MES**		
49	UNIFORME ANTIFLUIDOS	3	unidad	$ 80.000	$ 70.000	$ 90.000
50	OVEROL MATERIAL DRILL	1	unidad	$ 38.000	$ 25.000	$ 45.000
51	PAR DE BOTAS PARA AIRE LIBRE DE CAÑA MEDIA,FABRICADAS EN LONA IMPERMEABLE CON ALTA RESISTENCIA Y SUELA DE MATERIAL SINTETICO	3	unidad	$ 100.000	$ 120.000	$ 101.000
52	PAR BOTAS PANTANERAS DE CAÑA	1	unidad	$ 15.000	$ 14.000	$ 16.000

	ALTA					
53	CHALECO	4	unidad	$ 95.000	$ 100.000	$ 105.000
54	GORRA	4	unidad	$ 20.000	$ 20.000	$ 20.000
SUBTOTAL				$ 348.000	$ 349.000	$ 377.000
TOTAL				**$ 12.799.250**	**$ 14.535.400**	**$ 13.561.400**

Considerando que, la cotización número 1 es la de menor valor, la misma se toma como base. Es de resaltar, que las cantidades de insumos, mercado y exámenes promediados se determinaron para un periodo de treinta días y un promedio de 30 animales mensuales como mínimo, información tomada del histórico del ingreso mensual de animales al hogar de paso en la vigencia 2023.

El presente convenio se ejecutará con el siguiente plan de inversión:

1. MERCADO BASICO MENSUAL				**VALOR**
ITEM	**PRODUCTO Y/O SERVICIO**	**CANTIDAD MENSUAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR MENSUAL**
1	1 POLLO CON VISERAS, 25gr CAMARON, 25 gr PESCADO	30	unidad	$ 1.300.000
2	BANANOS	700	unidad	$ 380.000
3	PAPAYA	30	unidad	$ 131.250
4	GUAYABAS	150	unidad	$ 72.500
5	MANGO	30	unidad	$ 87.500
6	ZANAHORIA	210	unidad	$ 31.250
7	LECHUGA	15	unidad	$ 23.750
8	REMOLACHA	30	unidad	$ 18.125
9	CHOCLOS	90	unidad	$ 110.000
10	UVAS	3000	gr	$ 61.250
11	FRESAS	3000	gr	$ 65.000
12	UCHUVAS	1500	gr	$ 31.250
13	LACTOREEMPLAZADOR	1800	gr	$ 90.000
14	HARINA DE ARROZ CON VITAMINAS Y MINERALES	1500	gr	$ 35.000
15	VISCERAS	6000	gr	$ 36.250
16	HUEVOS TRIPLE A	240	unidad	$ 186.250
17	TRANSPORTE MERCADO (Chachagui)	30	unidad	$ 118.750
18	SEMILLAS	9000	gr	$ 40.000
19	CONCENTRADO	12000	gr	$ 96.250
20	HENO	30	bandejas	$ 45.000
21	PAPEL PERIODICO	180	unidad	$ 143.750

22	VIRUTA	3	bulto	$ 57.500
23	TRANSPORTE HENO Y VIRUTA EN PASTO	30	unidad	$ 35.000
24	ENRIQUECIMIENTOS	30	unidad	$ 1.300.000
SUBTOTAL				$ 4.495.625
2. HOSPITALIZACION Y/O DE ANIMALES				
25	SERVICIO DE HOSPITALIZACION y/o cuarentena , animales, incluye implementos de aseo como desinfectantes, toallas, tapetes, jabones, arenas para dispociion de escrementos y logistica de cuidados paliativos.	30	unidad	$ 6.310.000
SUBTOTAL				$ 6.310.000
2. SUPLEMENTOS Y OTROS MENSUAL				
ITEM	**PRODUCTO Y/O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR MES**
25	COMPLEJO MULTIVITAMINICO	600	ml	$ 42.500
26	SUPLEMENTO NUTRICIONAL	300	gr	$ 11.250
27	SUPLEMENTO NUTRICIONAL PARA AVES	90	gr	$ 12.500
28	COMPLEMENTO VITAMINICIO A BASE DE ACEITE DE HIGADO DE VACALAO	450	ml	$ 34.000
29	CALCIO	60	gr	$ 30.000
SUBTOTAL				$ 130.250
3. MEDICAMENTOS E INSUMOS POR INGRESO				
ITEM	**PRODUCTO Y/O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR MES**
30	DESPARASITANTE INTERNO	1	dosis	$ 600
31	DESPARASITANTE EXTERNO	1	dosis	$ 600
32	VITAMINAS INY	1	dosis	$ 1.125
33	JERINGAS	4	Unidad	$ 1.500
34	AGUJAS	3	Unidad	$ 500
35	ALCOHOL	1	dosis	$ 113
36	ALGODÓN, CLORHEXIDINA, AGUA OX.	1	dosis	$ 625
37	ANESTESIA	1	Unidad	$ 10.000
38	GASA	3	Unidad	$ 375
39	FLUIDOTERAPIA	1	dosis	$ 13.750
40	GUANTES	2	pares	$ 1.125
41	MEDICACION ANALGESICO	5	Dosis	$ 2.000
42	MEDICACION ANTIBIOTICO	5	dosis	$ 3.125
43	MEDICACION TRATAMIENTO MISCELANEO BASICO	1	dosis	$ 2.875
SUBTOTAL				$ 38.313
PROMEDIO 30 ANIMALES MENSUALES				$ 1.149.375
4. METODOS DIAGNOSTICOS MENSUAL				

ITEM	PRODUCTO Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR MES
44	HEMOGRAMA	6	Unidad	$ 126.000
45	COPROLOGICO	5	Unidad	$ 85.000
46	RADIOGRAFIA	1	Unidad	$ 94.000
47	PRUEBA RAPIDA	1	Unidad	$ 61.000
SUBTOTAL				$ 366.000
6. DOTACION DE PERSONAL				
ITEM	**PRODUCTO Y/O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR MES**
48	UNIFORME ANTIFLUIDOS	4	unidad	$ 80.000
	OVEROL	4	unidad	$ 38.000
49	PAR DE BOTAS PARA AIRE LIBRE DE CAÑA MEDIA,FABRICADAS EN LONA IMPERMEABLE CON ALTA RESISTENCIA Y SUELA DE MATERIAL SINTETICO	3	unidad	$ 100.000
	PAR BOTAS PANTANERAS PANTANERAS DE CAÑA ALTA	1	unidad	$ 15.000
50	CHALECO	4	unidad	$ 95.000
51	GORRA	4	unidad	$ 20.000
SUBTOTAL				$ 348.000
7. TALENTO HUMANO				
ITEM	**PRODUCTO Y/O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR MES**
53	BIOLOGO	1	Unidad	$ 2.500.000
54	MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA Y/O ZOOTECNISTA	1	Unidad	$ 2.500.000
55	AUXILIAR CUIDADOR DE ANIMALES	1	Unidad	$ 1.600.000
SUBTOTAL				$ 6.600.000
TOTAL APORTES CORPONARIÑO MES				$ 19.399.250
9. CONTRAPARTIDA				
57	DOCUMENTO TÉCNICO CIENTÍFICO DENOMINADO "ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DE INGRESO POR ALLASGOS, DECOMISOS Y ENTREGAS VOLUNTARIAS", a través de la atención valoración y disposición final de los animales reportados a la corporación autónoma regional de Nariño. La elaboración del documento se hará por un profesional médico veterinario con experiencia de más de 5 años en la atención y manejo de fauna silvestre.	1	UNIDAD	$ 3.000.000

56	La infraestructura para la recepción, atención, valoración y emisión de concepto técnico de los animales que ingresen a la entidad, deberá estar acorde al cumplimiento de la Resolución No. 2064 del 21 de octubre de 2010, donde se describen las características y espacios referentes al funcionamiento de hogar de paso descritos en la propuesta, además, de brindar a los ejemplares de fauna silvestre bienestar, confort y un ambiente y espacio donde estos puedan expresar comportamientos naturales acordes a su especie durante su estadía. INFRAESTRUCTURA. a. Zona de recepción b. Consultorio. c. Cocina d. Zona de limpieza e. Zona de arribo f. Jaulas externas g. Zona de cuarentena h. jaulas para aves y pequeños mamíferos i. jaula de vuelo para aves rapaces, j jaula para herbívoro neonato k. Guacales extra grandes, l.guacales medianos, m.guacales pequeños n. cubiles para reptiles o neonatos o. Acuario.	1	UNIDAD	$ 4.000.000
SUBTOTAL CONTRAPARTIDA MES				$ 7.000.000
DESCRIPCION				**VALOR POR MES**
TOTAL APORTES DE LA CORPORACION MES		$ 19.399.250,00	$ 3,50	$ 67.897.375
TOTAL APORTES FUNDACION MES		$ 7.000.000,00	$ 3,50	$ 24.500.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS				
	GRAVAMEN FINANCIERO	1	GLOBAL	$ 271.590
	POLIZAS	1	Global	$ 1.807.036
	EXTRACTOS BANCARIOS	3	unidad	$ 24.000
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS				$ 2.102.625
APORTE CORPONARIÑO				$ 70.000.000
CONTRAPARTIDA				$ 24.500.000
TOTAL DEL PROYECTO				$ 94.500.000

En cuanto a la escala de honorarios del talento humano a participar dentro de la ejecución del Convenio, estos fueron determinados conforme al acta número 004 del 2024, proferida por el Comité Directivo de CORPONARIÑO, la cual fija una escala de honorarios para prestación de servicios profesionales, tecnólogos, técnicos y mano de obra no calificada, según la idoneidad y la experiencia requerida de la siguiente manera:

7. TALENTO HUMANO				
ITEM	**PRODUCTO Y/O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	
53	BIOLOGO	1	Unidad	$ 2.500.000
54	ZOOTECNISTA Y/O ZOOTECNISTA	1	Unidad	$ 2.500.000
55	AUXILIAR CUIDADOR DE ANIMALES	1	Unidad	$ 1.600.000

Adicionalmente, EL COOPERANTE a manera de contrapartida deberá:

a) Elaborar documento "***ANALISIS DE LAS CAUSAS DE INGRESO POR HALLAZGOS, DECOMISOS Y ENTREGAS VOLUNTARIAS, A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN VALORACIÓN Y DISPOSICION FINAL DE LOS ANIMALES REPORTADOS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO***.

ESTUDIO TECNICO CIENTIFICO PARA LA ELABORACION DEL DOCUEMNTO "ANALISIS DE LAS CAUSAS DE INGRESO POR ALLASGOS, DECOMISOS Y ENTREGAS VOLUNTARIAS".	1	UNIDAD	$ 3.000.000,00

Para la elaboración del Estudio Técnico Científico se contará con el apoyo de un profesional Médico Veterinario con experiencia profesional de más de cinco (5) años en la atención y manejo de fauna silvestre, es importante mencionar que, la atención médico clínica de fauna silvestre es acreditada única y exclusivamente por parte de las corporaciones autónomas regionales, quienes se encuentran facultadas a través de los profesionales en medicina veterinaria y/o medicina ceterinaria y zootecnia adscritos a ellas y/o a las organizaciones que prestan este servicio para las corporaciones, en consecuencia, tener experiencia en este ámbito se convierte en un valor agregado al profesional.

b) La infraestructura que EL COOPERANTE garantiza para el hogar de paso, es según lo dispuesto en la Resolución No. 2064 de 2010, donde se aportaran los elementos mínimos necesarios para la atención optima y adecuada de fauna silvestre, zona de recepción, dispuesto y con las condiciones de acceso a Fuerza Pública y personal de CORPONARIÑO, para la entrega y recepción de fauna silvestre, un sitio alejado de ruido, y de factores externos que puedan afectar la estancia de los animales de fauna silvestre, jaulas y espacios adecuados para el mantenimiento, evaluación, custodia,

seguridad y tratamiento de las diferentes especies Infraestructura, como se puede evidenciar en la propuesta técnica y económica.

INFRAESTRUCTURA a. Zona de recepción b. Consultorio. c. Cocina d. Zona de limpieza e. Zona de arribo f. Jaulas externas g. Zona de cuarentena h. jaulas para aves y pequeños mamíferos i. jaula de vuelo para aves rapaces, j jaula para herbívoro neonato k. Guacales extra grandes, l.guacales medianos, m.guacales pequeños n. cubiles para reptiles o neonatos o. Acuario.	1	UNIDAD	$ 4.000.000,00

Como consecuencia de ello, se tiene que el valor total del convenio asciende a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 94.500.000) M/CTE,** de los cuales la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE**, son aportes en efectivo por parte de CORPONARIÑO y la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.500.000)**, son aportes de contrapartida del COOPERANTE representados en bienes y servicios.

Para garantizar el aporte de CORPONARIÑO, se cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
621 del 31 de mayo de 2024	Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental	2.3-3202.2.1.18-2.02.02.009-005.09 20	95999 Otros servicios suministrados por asociaciones n.c.p.	$70.500.000	**$70.000.000**

VALOR: NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 94.500.000) M/CTE de los cuales la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000) M/CTE**, son aportes en efectivo por parte de CORPONARIÑO y la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.500.000)**, son aportes de contrapartida del COOPERATNTE representados en bienes y servicios.

Para determinar la forma de pago y atendiendo a la matriz de riesgos de la Entidad, se considera oportuno establecer un cronograma de pagos para que EL COOPERANTE pueda atender las obligaciones contractuales pactadas en consideración al tiempo de ejecución.

FORMA DE DESEMBOLSOS: El valor del convenio será cancelado de la siguiente manera: **Un primer desembolso** por valor de **$23.333.334** al cumplirse un mes de la suscripción del acta de inicio y presentación de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago, **un segundo desembolso igual mes vencido** por valor de **$23.333.333** y **un último pago** por valor de **$23.333.333** una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual y entregado a la supervisión en medio físico y digital el documento técnico científico.

Para cada desembolso, EL COOPERANTE deberá acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con el lleno de los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO, informe de ejecución, factura equivalente, factura electrónica y demás documentos de acuerdo al procedimiento de trámite de cuentas exigido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.

CAPITULO QUINTO: FACTORES DE SELECCIÓN.

En atención al tipo del convenio a celebrarse el cooperante deberá acreditar lo siguiente:

1. Reconocida idoneidad: Acreditar que su objeto social esté relacionado con las obligaciones que se debe ejecutar con ocasión del convenio, es decir que permita realizar las actividades recepción valoración y disposición final de animales silvestres. Cabe resaltar que las hojas de vida del personal que desarrollará la propuesta se encontraran inmersas en la propuesta del mismo.

2. Experiencia: De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en la propuesta técnica y financiera del COOPERANTE, se establece que el mismo deberá acreditar como mínimo tres contratos y/o convenios realizados y ejecutados a satisfacción, cuyo objeto contractual guarde relación con el presente convenio.

3. Capacidad Jurídica. El COOPERANTE deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, en el que conste que su objeto social esté relacionado con las obligaciones que se debe ejecutar con ocasión del convenio, es decir, que permita realizar las actividades del mismo. Dicho documento no deberá superar los 30 días desde su expedición.

4. Capacidad Financiera: Para garantizar la capacidad financiera del COOPERANTE, se verificará con el siguiente indicie: Activo total deberá ser igual o superior a **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($23.333.334),** que corresponde al mayor desembolso del Convenio. Para lo cual deberá allegar los respectivos balances con corte a diciembre del año 2023, suscrito por contador público y revisor fiscal en el caso que aplique, los cuales deberán anexar: tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios profesionales vigentes expedidos por la

Junta Central de Contadores.

CAPITULO SEXTO: ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página www.corponarino.gov.co en la que puede ser consultada.

No.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO						ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del Impacto	PROBABILIDAD	Calificación de la Probabilidad	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
													CONTRATISTA	CORPONARIÑO
22	ESPECÍFICA	INTERNO	EJECUCIÓN	Financiero	Inoportuno o extemporaneo desembolso de recursos presupuestales o incumplimiento de las obligaciones contractuales propias de CORPONARIÑO	Retraso de la planificación contractual. Incumplimiento del objeto contractual Incumplimiento de metas establecidas en el PAI Sanciones Hallazgos en auditorias	Menor	2	raro	1	**3**	Riesgo Bajo		X
25	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Sociales o políticos	Riesgos derivados de las condiciones de orden público que impiden la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y tiempo Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	improbable	2	**7**	Riesgo Alto	X	X

28	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Sociales o políticos	Generación de eventos antrópicos que impidan la ejecución del contrato tales como incendios forestales, estructurales, contaminación, etc.	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y tiempo Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	improbable	2	**7**	Riesgo Alto	X	X
30	ESPECÍFICA	EXTERNA	EJECUCIÓN	Económico	Fluctuación del precio del mercado o variación del valor de la moneda y cambio.	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	Moderado	3	raro	1	**4**	Riesgo Bajo	X	
33	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Accidentes personales en la ejecución del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo Incumplimiento de metas PAI	Mayor	4	posible	3	**7**	Riesgo Alto	X	
34	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Generación de daños a terceros o a la propiedad de terceros.	Indemnización por perjuicios Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento del objeto contractual Afectación de los bienes de la entidad estatal	Catastrófico	5	raro	1	**6**	Riesgo Alto	X	

40	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	No disponibilidad, disponibilidad extemporanea, de los bienes, equipos, suministros o contrapartidas que el contratista debe asumir para la ejecución del contrato, o que los mismos incumplan con las caracteristicas tecnicas requeridas	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento metas PAI	Mayor	4	Improbable	2	**6**	Riesgo Alto	X	
45	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a sus empleados, necesarios para la ejecución del contrato	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Indemnizaciones	Catastrófico	5	Raro	1	**6**	Riesgo Alto	X	
51	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Perdida de liquidez financiera. Perdida personería jurídica	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento de metas PAI Detrimento patrimonial.	Catastrófico	5	Raro	1	**6**	Riesgo Alto	X	

Las formas de mitigar el riesgo según el caso se concretan en la matriz del riesgo de la Entidad:

No. 22 – Inoportuno o extemporaneo desembolso de recursos presupuestales o incumplimiento de las obligaciones contractuales propias de CORPONARIÑO: El riesgo se considera previsible teniendo en cuenta que los desembolsos de los recursos financieros están sometidos a los tiempos mínimos de la Corporación.

No. 25 - Riesgos derivados de las condiciones de orden público que impiden la ejecución del contrato: Considerando que las zonas de ejecución del convenio han presentado problemas de orden público, este riesgo se considera previsible.

No. 28 - Generación de eventos antrópicos que impidan la ejecución del contrato tales como incendios forestales, estructurales, contaminación, etc: Acciones de antrópicos que impidan, retarden o limiten las actividades necesarias para la ejecución del convenio.

No. 30 – Fluctuación del precio del mercado o variación del valor de la moneda y cambio- Este riesgo se considera previsible puesto que los valores establecidos en el plan de inversión, pueden estar sujetos a fluctuación del precio del mercado o variación del valor de la moneda y cambio.

No. 33 - Riesgos de Accidentes Personales: Debido al número de recorridos que se deben realizar para la ejecución de las acciones que lleven al cumplimiento del convenio, el personal vinculado por EL COOPERANTE pueden sufrir algún tipo de accidente, considerándose como riesgos previsibles, los cuales deben ser amparados por el ejecutor mediante el sistema de riesgos laborales.

No. 34 – Daños a terceros o a la propiedad: Considerando que la ejecución del Convenio requiere la movilización, transporte, intervención en propiedad de terceros y afectaciones o modificaciones de los bienes este riesgo es previsible.

No. 40 – No disponibilidad, disponibilidad extemporánea, de los bienes, equipos, suministros o contrapartidas que EL COOPERANTE debe asumir para la ejecución del Convenio, o que los mismos incumplan con las características técnicas requeridas: considerando que existe un compromiso de contrapartida por parte de EL COOPERANTE, la valoración económica del mismo y el tipo de contrapartida que incluye salidas de campo, equipos, profesionales y gastos de transporte, el riesgo se torna previsible pues su no disponibilidad afectaría gravemente la ejecución del Convenio.

No. 45 - Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a sus empleados, necesarios para la ejecución del contrato: Teniendo en cuenta que EL COOPERANTE requiere adquirir la prestación de servicios profesionales y mano de obra no calificada para ejecutar las obligaciones del convenio, el no pago de las obligaciones laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a los empleados, necesarios para la ejecución del Convenio puede convertirse en un riesgo previsible.

No. 51 - Riesgos de pérdida de liquidez: Debido a que la personería jurídica está expuesta a pérdida de liquidez financiera, es considerado un riesgo previsible.

CAPITULO SÉPTIMO: ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor de CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

Amparo de Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de Calidad del Servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por EL COOPERANTE, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que EL COOPERANTE- emplee para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento.

De igual manera se deberá constituir una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual en las siguientes condiciones:

Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio por EL COOPERANTE o sus dependientes a cualquier título por los hechos u omisiones que la generen, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del termino de duración del convenio, este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa y deberá

cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. EL COOPERANTE deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Nota 2. Las pólizas exigidas se deben publicar y/o cargar en la plataforma SECOP II hasta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio para posterior aprobación por parte de la entidad. EL COOPERANTE se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia.

Nota 3. Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del convenio. EL COOPERANTE quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

CAPITULO OCTAVO: AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DELIBRE COMERCIO

No Aplica.

San Juan de Pasto, 27 de junio de 2024.

Elaboró.

Firmado electrónicamente en SECOP II
PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Vo. Bo.

Firmado electrónicamente en SECOP I
JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ
Director General

Revisó:

Firmado electrónicamente en SECOP II
TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ
Jefe de Oficina Jurídica